



CONSTANCIA N° 507

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 735 PRESENTADA POR DOÑA **MIRTHA LUZ BRAVO DE CABRERA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21435383, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 784 DE:

VENTA, HECHA POR: ISIDORA MATA ROJAS DE PAZOS A FAVOR DE: GENOVEVA CANALES VDA. SARAVIA, CON FECHA 02 DE SETIEMBRE DE 1949, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 789 VUELTA AL 791 VUELTA, DEL TOMO V DEL BIENIO 1948 - 1949, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MIRTHA LUZ BRAVO DE CABRERA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21435383 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 15:59:44-0500



Ochocientos cuatros, con certificado número 212699 - Nasco, dos
 de setiembre de mil novecientos cuarentinueve. Una firma ilegible.
 Un sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de
 Recaudación. Visto Bueno. Otro sello. Caja Nasco. Aquí los certifica-
 dos del frente. De élv'o a escritura pública la minuta, preincasta y se
 agregó a su libro respectivo con el número doscientos setentisiete, des-
 pués de cumplidos por mí el Notario las prescripciones de los artículos
 treinta y tres y los siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los
 otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que
 de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Lorenzo Uribe
 Torres y José Espejo Chacón, con libretos electorales números trescientos
 noventa y ocho mil setecientos diecisiete y cuatrocientos cinco mil dos-
 cientos cuarenta, respectivamente, a quienes conozco; de todo lo que
 doy fe.

Juan Rojas

Requerida de Honorarios
 José P. Rojas

Número setecientos ochocientos cuatros
 Venta
 Gsidora Mata Rojas de Pazos
 Genoveva Canales Vda. Saravia.

Nacional / eña
 En la ciudad de Nasco, se dio /
 a los dos días del mes de y parto /
 setiembre de mil novecien- /
 tos cuarentinueve, ante /
 mí el Notario, inscrito en /
 el Registro Electoral Nacional /

bajo el número ochocientos quince mil
 doscientos cincuenta y ocho, supragante en las últimas elecciones generales
 de la República y testigos que al quinal se expresarán fueron presentes
 de una parte la señora Gsidora Mata Rojas de Pazos, peruana, con-
 da con el señor José Pazos Borja, natural y vecino de Nasco, propietario
 de ocupación en su casa; y de la otra la señora Genoveva Canales
 Paríjan viuda de Saravia, peruana, natural y vecina de Nasco.





K N° 0237468

Setecientos noventa

Se dio a
 testimonio
 a la hora
 de la
 hora de
 hora de
 hora de
 hora de



Se dio en
 del Poder
 7. de
 12-14-1993

ca, profesora, de cuarenta años de edad, interviniendo en la ca-
 lidad de Pro. ministra de la venerable Decana Orden de San Francis-
 co de Nasca, según autorización que se inserta; interviene el señor José
 Pazos Berzo, peruano, casado con la señora Isidora Mata Rojas de Berzo,
 natural y vecino de Nasca, propietario, con libreta electoral, número
 trescientos noventa y siete mil seiscientos cinco, toda en comparecien-
 tes mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente
 capaces para contratar a quienes de conocer del yo; y me manifestaron
 que elevare a escritura pública la minuta que firmada me entregaron
 y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta: Señores Notario: Si vosse ex-
 tender en su registro de escrituras públicas, una de venta, que otorga la
 señora Isidora Mata Rojas de Berzo, con autorización e intervención de su
 esposo don José Pazos Berzo, con domicilio a él jirón Lima sin número, de
 esta ciudad, y de la otra como compradora la señora Genoveva Canales
 Parfian viuda de Saravia, quien campea, para la venerable Decana Orden
 de San Francisco de Nasca, según comprobante que se inserta, con domi-
 cilio en el jirón Termino del Castillo, sin número de esta ciudad, bajo las
 condiciones siguientes. Primera: La señora Isidora Mata de Berzo,
 es propietaria de un terreno rústico, ubicado en la prolongación del jirón
 Ballao, de esta ciudad, cuyos linderos generales son: por el norte, con un
 callejón de entrada a las propiedades de don Anibal Canales, por el sur,
 con la prolongación del jirón Ballao; por el este, con la conjunción de la
 prolongación del jirón Ballao y callejón de entrada a las propiedades de
 don Anibal Canales y por el oeste, con propiedad de doña Belva Mata
 de Abusalín. Dicho terroncito tiene una forma irregular, y mide por el lado
 norte, cincuenta y nueve metros; por el lado sur, treinta y cinco metros y por
 el lado este, cuarenta y nueve metros ochenta centímetros, concerrándose
 una área superficial dentro de estos linderos y medidas de setecien-
 tos sesenta y siete metros cuadrados. Segunda: El terreno descrito
 en la cláusula anterior la señora Isidora Mata de Berzo, lo da en



venta real y enajenación perpetua a la señora Genoveva Canales viuda de Saravia, en el precio convencional de cinco, soles oro, el metro cuadrado; haciendo un total el area vendida de tres mil ochocientos treinta y cinco soles oro, cantidad que la vendedora declara tener recibido en la fecha, en dinero efectivo y a su entera satisfaccion, renunciando a cualquier reclamacion de dinero no recibido. **Segunda:** la vendedora señora Lidora de Pazos, declara hacer esta venta con todo cuanto de hecho y de derecho le toca y corresponde al inmueble materia de la venta, tales como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le sea anexo sin reserva ni limitacion de ninguna clase. Declarando la vendedora que este terreno en mayor extension lo adquirio por herencia de su padre que en vida se llamo don Juan Urata Rospiguetini, segun testamento proto coligado en Ica ante el notario don Guillermo A. Fernald, en el año mil novecientos diez, y por lo tanto exento del impuesto de sucesion segun la ley de diez y seis de marzo de mil ochocientos cincuenta y la de veintisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, liberando a las herencias en linea directa. **Tercera:** vendedora y compradora declaran que el precio pactado es el que verdaderamente corresponde al terreno y se hacen mutua y reciproca donacion sobre cualquier exeso o diferencia. **La vendedora declara que sobre dicho terreno no pesa ningun gravamen, medida judicial ni otra limitativa que restrinja el derecho de libre disposicion; obligandose en todo caso a la eviccion y saneamiento conforme a ley.** **Cuarta:** vendedora y compradora declaran responsabilizarse mancomunada y solidariamente sobre cualquier impuesto, multa o gravamen que dicho terreno adeude a favor del Estado hasta el dia de esta escritura. **Quinta:** la señora Genoveva Canales viuda de Saravia, declara que esta compra la hace por la Venerable Tercera Orden de San Francisco de Ases y con dinero de dicha Venerable Tercera Orden, en su caracter de P. Ministra //



Nº 0237466

Setecientos noventa y uno

según comprabante que se insertará. Ambas contratantes declaran aceptar en todas y cada una de las cláusulas en que se puntualiza esta venta. Usted, señor Notario agregará lo de ley. Vasca, dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Isidora M. de Rojas. José Rojas. Genoveva G. de Saravia. Pro. Ministra. **Notaciones de la minuta.** Paga alcabala de enajenaciones cinco y noventa y cinco reales, cuarenta centavos, y ley diez mil ochocientos cuarenta y cinco reales, cuatro y noventa y cinco centavos, sobre un mil novecientos sesenta y cinco reales, cincuenta centavos. Vasca, dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Chacaltana Vera. Sin sello de la Notaría. Otra. Ha pagado ciento cincuenta y cinco reales, cuarenta centavos, por alcabala de enajenaciones con certificado número 212958 y ciento treinta y cinco reales, cuarenta centavos, por impuesto a los beneficios ley 10804 con certificado número 212693. Vasca, dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Una firma ilegible. Un sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación Santo Domingo. Otro sello. Bajo Vasca. Aquí los certificados del frontón. Sesión General de la C. O. E. de San Francisco de Vasca. Sesión de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Presididos las hermanas herederas en la casa de la hermana Ministra y bajo su dirección después de elevar los precios de costumbre se declaró abierta la sesión. En primer lugar se acordó después de deliberar sobre la escritura del terreno comprado a la hermana Ministra, que se le otorgara amplio poder a la señora Genoveva G. de Saravia. Pro-ministra para que en nombre y representación de la Desaca Orden Franciscana de Vasca, firme la minuta y escritura de venta que debe otorgar la señora Isidora María Rojas de Rojas de un terreno urbanizable, ubicado en esta provincia en la esquina que forman el jirón Callao, con una área de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados a razón de cinco reales oro, metro cuadrado. Desde las seis pasado, mericano y no teniendo otro asunto que tratar se dio //



por terminada la sesión cuyo acta firmamos: Ysidora M. de Paros - Hna. Ministra Emilia S. de Veni - Hna. Ministra Rosa A. de Amado - Genoveva G. de Seravia - M. Hura H. de Galvez - Otilia de Saenz. **Conclusión:** Se elevó a escritura pública la minuta proinserta y se agregó a su legajo respectivo con el número doscientos setenta y seis, después de cumplidos por mi el Notario, las prescripciones de los artículos treinta y ocho y tres siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos, señores Lorenzo Uribe Torres y José Espinoza Chacón, con libreta electoral número trescientos noventa y ocho mil setecientos diecisiete y cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta, respectivamente, a quienes conozco, de todo lo que doy fe.

Ysidora M. de Paros

[Signature]
 Genoveva G. de Seravia

[Signature]
 Emilia S. de Veni

[Signature]
 Rosa A. de Amado

[Signature]
 Otilia de Saenz

[Signature]
 Notario

Número setecientos ochenta y cinco
 Prestamo
 Emilio Espinoza Ravina
 Oswaldo Dueñas Pérez.

En la ciudad de Nasca, a los
 dos días del mes de setiem-
 bre de mil novecientos cua-
 rentinueve, ante mi el No-
 tario, inscrito en el Regis-

Se dio el
 primer testimonio
 al señor Emilio
 Espinoza Ravina
 D. N. 2/9/49

tro Electoral Nacional bajo el número ochocientos quince mil doscientos cincuenta y ocho, sufragante en las últimas elecciones generales de la República y testigo que al final se expresará fueron presentes de una parte don Emilio Espinoza Ravina, peruano, soltero, natural de San Juan de Lucanas, vecino de la hacienda Saruga, agricultor, con libreta electoral por no saber leer, sola mente firma su nombre, y de la otra, el señor Oswaldo Dueñas Pérez //



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 14:01:25-0500